



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00478-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NELLY JOHANA URRUTIA CAICEDO, en representación del menor A. G. U. contra el señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO

Al Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer sobre la notificación al demandado. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 357

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2022-00478-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO, se agregará al expediente la constancia de envío vía correo electrónico de la demanda y sus anexos para la notificación al demandado por parte de la parte ejecutante.

No obstante lo anterior, se observa que si bien el procurador judicial de la parte demandante realizó el envío conforme las disposiciones el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020, omitió aportar la confirmación de entrega de dicha comunicación, tal como lo indica en uno de sus apartes la norma *...” Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”*

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00478-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. NELLY JOHANA URRUTIA CAICEDO, en representación del menor A. G. U. contra el señor ARLEN SEIVER GRUESO CASTRO

PRIMERO.- Agregar para que obre y conste la constancia de envío de la demanda y sus anexos para la notificación al demandado.

SEGUNDO. Advertir a la parte actora que debe aportar la constancia de confirmación de entrega de dicha comunicación conforme lo indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207d02e067c25e25bcc5839397e039ff66f7829d7982347851a70c6a27f91ab8**

Documento generado en 16/02/2023 05:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>